684/23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECURSO DE QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA EN ANGÉLICA AGUILERA RODAS C/ GARAY S.A. S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO".----------

05 FEB 2024
Cynthia Schick

A.I. Nº 19

Asunción, 5 de febrero del 2.024.-

Y VISTOS: El Recurso de Queja por retardo de Justicia interpuesto por la Abogada Silvia Beatriz Bogado Armoa, en representación de la firma Garay S.A., que obra a fs. 9/10, las demás constancias, y; -----

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Abogada Silvia Beatriz Bogado Armoa interpuso Recurso de queja por retardo de justicia en los términos del escrito obrante a fs. 9/10. Manifestó: "*Que, ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Sexta Sala, se tramita esta causa supra indicada al inicio de este escrito, en donde me encuentro actuando como representante legal de la firma demandada GARAY S.A. Esta causa se encuentra actualmente paralizada desde que mi parte ha contestado los agravios de la parte actora en tiempo y forma en fecha 21 de diciembre de 2022; siendo que hasta el día de la fecha el Tribunal actuante en autos no ha dictado la providencia de autos para resolver y mucho menos ha sorteado el expediente para su preopinante*".----------

Ante la interposición del mencionado Recurso, se dictó la Providencia con fecha 19 de Septiembre de 2.023, que ordenó se libre Oficio al Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Sexta Sala, a fin que informe la situación procesal en que se encuentra el Expediente caratulado: "ANGÉLICA AGUILERA RODAS C/ GARAY S.A. S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO".----------

El Tribunal elevó el informe correspondiente y manifestó que dictó la Providencia con fecha 4 de Octubre del 2.023, en el que dispuso lo incoado por la aquí quejosa.----------

En las condiciones apuntadas, corresponde declarar inoficioso el estudio del Recurso de Queja por retardo de Justicia planteado, ya que ha desaparecido el motivo que dio lugar a la formación del Expediente, por lo que carece de objeto la tramitación del mismo.----------

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

POR TANTO, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio del Recurso de queja por retardo de Justicia interpuesto por la Abogada Silvia Beatriz Bogado Armoa contra el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Sexta Sala.--

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Alberto Martínez Simón
Ministro

César Antonio Garay
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Sobre escrito: 2024, vale.-